

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 010 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 JUL 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 2078-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de julio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Altavista a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, región La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

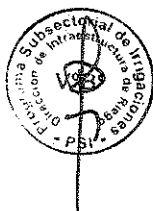
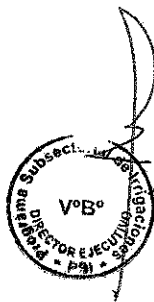
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° C-250-2014/CA, recibida el 07 de julio de 2014, por Supervisor de la Obra el Consorcio Moreno Consultores, la empresa Contratista solicita y sustenta su solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta y cuatro (34) días calendario, originada según refiere, por razones no imputables a su representada, la misma que indica, se encuentra contemplada en el inciso 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

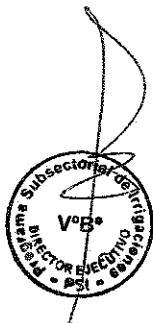
Que, mediante la Carta N° 045-2013/PSI-Sinsicap/CMC-Sup, de fecha 14 de julio de 2014, el referido Supervisor de la Obra presenta el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 05", a través del cual ha evaluado y analizado la solicitud del Contratista de la Obra referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo fuera del plazo contractual, y asimismo, no ha demostrado con la programación de ejecución de Obra vigente, la afectación de la ruta crítica que haya originado el atraso y la paralización de la citada Obra; por lo que luego



del análisis realizado, la Supervisión recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo de Obra N° 05;

Que, por el Informe N° 0168-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 22 de julio de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, indicando que día 14 de enero del 2014, fue la fecha de término contractual de la Obra, no existiendo ampliaciones de plazo aprobadas; que de acuerdo al Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, no se ha solicitado dentro del plazo vigente, por lo que no es procedente su aprobación; que asimismo, el Contratista, en su solicitud solo ha invocado el inciso 1° del Artículo N°200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, no demostrando que la programación de ejecución de obra vigente haya afectado la ruta crítica de la misma, originando el atraso y la paralización de la obra; que adicionalmente, indica, el informe técnico legal de Ampliación de Plazo N° 05 presentado por el Contratista, carece de la firma del representante legal del Contratista;



Que, por lo anteriormente expuesto, señala el Administrador de Contratos, se concluye que no es procedente la Ampliación N° 05 por 34 días calendarios, al haber sido solicitada fuera del plazo de ejecución de obra, y no haber demostrado la afectación de la ruta crítica la programación de ejecución de obra vigente, que hayan originado el atraso y la paralización de la obra;



Que, con el Memorando N° 795-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 24 de julio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de la Ampliación de Plazo de Obra N° 05", elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 179-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la ampliación de plazo solicitada modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ni ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo, conforme lo estipulado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF, y N° 080-2014-EF, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 510 -2014-MINAGRI-PSI**

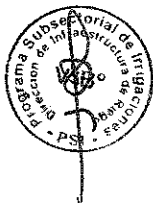
-2- 24 JUL 2014

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta y cuatro (34) días calendario presentada por el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución al Consorcio Altavista, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

